



RESOLUCION N° 302



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 51715/200/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN PERIODISMO Y COMUNICACION y para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 749/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19, prevé la formación a nivel de "Postítulo", entendiéndose a éste como formación superior en el área de que se trate y/o actualización de nuevos conocimientos y competencias.

Que el presente proyecto de POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN PERIODISMO Y COMUNICACION ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de brindar formación superior de carácter instrumental en el área de la Comunicación.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



RESOLUCION N° 3021



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

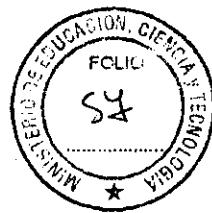
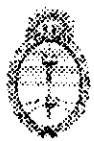
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN PERIODISMO Y COMUNICACION y al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Dr.
D. M. S.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 302


M.º DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N° 302



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

- > Producir materiales comunicativos en distintos soportes tecnológicos
- > Desempeñarse con solvencia teórico práctica y con actitud crítica en los diferentes medios de comunicación.
- > Investigar sobre el campo del periodismo en la búsqueda de la actualización permanente y la producción de conocimientos.
- > Investigar, elaborar, interpretar y evaluar mensajes y discursos en los medios de comunicación gráficos, radiales, audiovisuales y multimediales.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 302



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Egresados de institutos terciarios, no universitario, oficiales y privados reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación que posean título terciario en Periodismo, Periodismo Deportivo, Periodismo Integral y Deportivo o denominación similar que contemple la formación técnica básica en las áreas del periodismo. El plan de estudios aprobado debe tener una duración mínima de tres años con una carga horaria de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE:

1.1.1	Teoría de la Comunicación	60	---
1.2.1	Socioantropología de la Comunicación	60	---
1.3.1	Laboratorio de Producción Multimedial I	40	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

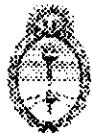
1.4.2	Tecnologías Digitales de Comunicación e Información	40	---
1.5.2	Planificación y Gestión Integral de Medios	40	---
1.6.2	Redacción I	60	---
1.7.2	Laboratorio de Producción Multimedia II	40	1.3.1

TERCER CUATRIMESTRE:

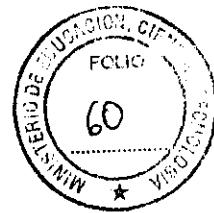
1.8.3	Historia del Periodismo y la Comunicación	40	---
1.9.3	Sociedad de la Información y Medios	60	1.4.2
1.10.3	Redacción II	60	1.6.2
1.11.3	Laboratorio de Producción Multimedia III	40	1.7.2

CARGA HORARIA TOTAL: 540 Horas.

2
2011
X



RESOLUCIÓN N.º 302



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

LICENCIADO EN PERIODISMO -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- > Quienes hayan obtenido el Certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

CUARTO CUATRIMESTRE:

2.12.4	Seminario de Actualización y Profundización	60	1.1.1 a 1.11.3
2.13.4	Metodología de la Investigación Social	60	1.1.1 a 1.11.3
2.14.4	Seminario de Investigación Periodística	60	1.1.1 a 1.11.3
2.15.4	Taller de Integración	80	1.1.1 a 1.11.3
2.16.4	Trabajo Final	--	1.1.1 a 2.15.4

CARGA HORARIA TOTAL: 260 Horas.